

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

DEXTER COMUNICACIONES <dextercomunicaciones2@gmail.com>

Mié 18/08/2021 16:05

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (594 KB)

20210818_16025582.pdf;

NOTIFICACIONES: jaimeacortes@hotmail.com

SEÑORA
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIÒ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JUÀN DE JESÙS ARBELÀEZ DÙQUE
C. C. No. 4.406.700 DE ARMENIA, (Q.).

DEMANDADO: JAIME ARCESIO CORTÈS GIRALDO
C. C. No. 4.408.232 DE CIRCASIA, (Q.).

RADICACIÒN: 630014003006-2020-00393-00.

ASUNTO: CONTESTACIÒN DEMANDA Y EXCEPCIONES.

JAIME ARCESIO CORTÈS GIRALDO, actuando en mi propio nombre, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.408.232 de Circasia, Quindìo, portador de la tarjeta profesional número 103.781 expedida por El Consejo Superior De La Judicatura, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA de LA REFERENCIA en los siguientes tÈrminos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÌ:

AL PRIMERO es cierto que suscribi un título valor letra de cambio a favor del señor JUÀN DE JESÙS ARBELÀEZ DUQUE por valor de \$15.000.000.00.

AL SEGUNDO es parcialmente cierto, si bien es cierto que para la fecha de cumplimiento de la obligación contenida en el título valor (Letra de Cambio) por valor de \$15.000.000.00 no se ha cancelado la totalidad de esta, también es cierto que al señor Juàn de Jesùs Arbelàez Dùque le hice unos abonos a capital determinados de la siguiente manera:

Julio 12 de 2019 le abonè la suma de	\$ 3.500.000.00
Agosto 6 de 2019 le abonè la suma de	<u>\$ 1.500.000.00</u>

Quedè adeudàndole la suma de	\$ 10.000.000.00
------------------------------	------------------

Octubre 4 de 2019 le abonè la suma de	\$ 1.560.000.00
Noviembre 25 de 2019 le abonè la suma de	<u>\$ 1.400.000.00</u>
	\$ 2.960.000.00

En consecuencia se tiene:	\$ 10.000.000.00
	<u>-\$ 2.960.000.00</u>

Lo anterior se demuestra con la firma o rúbrica puesta por el señor Juàn de Jesùs Arbelàez Dùque al pie de los abonos que se anotaban en una agenda que utilizaba para el control de mis obligaciones y la cual anexo a la presente contestaciòn de demanda.

AL TERCERO no es cierto, que no se hubiera empezado a cancelar las obligaciones desde el 1º. De septembre de 2019.

AL CUARTO es cierto.

AL QUINTO es cierto

AL SEXTO es cierto parcialmente, ya se explicò EN LA REFERENCIA al HECHO SEGUNDO.

AL SÈPTIMO no es cierto, toda vez que como lo estoy demostrando en los abonos hechos al señor Juàn de Jesùs Arbelàez Dùque referenciados en EL HECHO SEGUNDO de esta contestaciòn le hice unos abonos los cuales se encuentran respaldados por su firma y rúbrica.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÌ:

Me opongo por no ser cierto ya que lo pedido por la parte demandante es por la suma de \$15.000.000.00 y realmente lo adeudado al señor Juàn de Jesùs Arbelàez Dùque a partir de Noviembre 26 de 2019 es la cantidad de \$7.040.000.00, lo que se demuestra con el control de abonos hechos en mi agenda i firmados y corroborados con su firma el señor Arbelàez Duque.

EXCEPCIONES DE MÈRITO

INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACIÒN: No existe fundamento legal para que el demandante pretenda ejecutar una obligaciòn por la totalidad de ella, cuando aparecen unos abonos que disminuyen de manera parcial el contenido de la obligaciòn.

COBRO DE LO NO DEBIDO: si bien es cierto que existe una obligaciòn constituida entre mi persona y el demandante y que cumple con todos los requisitos para ser ejecutada , que no da lugar a equivocaciones ni ambigüedades respecto de esta, no es menos cierto que se puede apreciar a todas luces que ya hubo un pago parcial de la obligaciòn y que por ende no es posible cobrarla en su totalidad, tambien es pòsible apreciar la mala fe del demandante al pretender la ejecuciòn total de una obligaciòn la cual ya habìa sido pagada de manera parcial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 422 y ss. 244 del Còdigo General del Proceso, 625 y 691 del Còdigo de Comercio y demàs

En cuanto a las excepciones las fundamento en el artículo 784 del Código de Comercio, en su numeral 7.

PRUEBAS:

Solicito Al Señor Juez que tenga como prueba la hoja de la agenda donde el señor Juàn de Jesùs Arbelàez Duque, una vez hecho el abono correspondiente, firmaba en señal de conformidad de lo que había recibido a título de abono.

ANEXOS:

Copia simple de mi cédula de ciudadanía

Copia de La Tarjeta Profesional

Hoja de agenda donde consta los abonos.

NOTIFICACIONES:

En El Condominio Quintas del Bosque, Kilómetro 3, vía Armenia – Circasia, casa número 20, teléfono 310-846 95 30, Circasia, Quindío.
Email: jaimeacortes@hotmail.com

La demanda fue notificada el Jueves 5 de agosto de 2021, días hábiles 6, 9,10,11,12,13,16,17,18 y 19 de agosto de 2021, por lo tanto estoy en tiempo.

Atentamente,

JAIME ARCESIO CORTÉS GIRALDO

C. C. No. 4.408.232 DE CIRCASIA, QUINDÍO.

T. P. No. 103.781 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

~~7~~ ~~juin de fusis~~

Julien 12 - 19 abonés \$ 3500.000

9 1 Julio 22/19

10 Resta 500.000 Deuda Ext. *[Signature]*

14 Agosto 5/19 \$1500.000.

12 15/19. 10'000.000. *[Signature]*
inter 14545. 300.000.

1 10 Octubre 4/19 \$1560.000. *[Signature]*

2 104. 25/19. \$1400.000. *[Signature]*

4

5

6 F BARRICA.

7 C/er 6^a 9-49.

8 NY CONTENARIO.

Notas / Notes

B/000 & 2 102.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.408.232**
CORTES GIRALDO

APELLIDOS
JAIME ARCESIO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **JAIME ARCESIO**

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS: **CORTES GIRALDO**

UNIVERSIDAD: **LA GRAN COLOMBIA/ARM**

FECHA DE GRADO: **27 jul 2000**

CONSEJO SECCIONAL: **QUINDIO**

CEDULA: **4.408.232**

FECHA DE EXPEDICION: **29 sep 2000**

TARJETA N°: **103781**



FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1963**
ARMENIA (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-1983 CIRCASIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-2502000-00223361-M-0004408232-20100310 0021560320A 1 4190656876

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.